



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304



CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 395-2024-CCO-UNJ

Jaén, 23 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 513-2024-UNJ.P/VPACAD, de Vicepresidencia Académica, el Acuerdo N° 14-2024-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 21 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2, "Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados a otras autoridades universitarias (...)", Concordante con el Art. 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, bajo Resolución N° 132-2024-CO-UNJ, de fecha 25 de marzo de 2024, se aprobó el Reglamento para Subvenciones a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado, en el marco del artículo 98, de la Ley 31953-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024;

Que, mediante Resolución N° 281-2024-CO-UNJ, de fecha 26 de junio de 2024, se modifica el artículo 11 y otros del Reglamento para Subvenciones a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado, en el marco del artículo 98, de la Ley 31953-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, modificación efectuada conforme al siguiente detalle;

ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRIORIZADAS	MONTO MÁXIMO (UIT)	DURACIÓN MÁXIMA
Intercambio Estudiantil	Nacional	01 Semestre Académico
	Internacional <ul style="list-style-type: none"> • Sudamérica 4.0 • Norteamérica 5.0 • Europa 6.0 • Asia 6.0 	01 semestral académico
Trabajos de Investigación y/o tesis para la obtención del grado académico de Bachiller y Título Profesional.	Bachiller	06 meses
	Título Profesional	01 año





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



N° 395-2024-CCO-UNJ

23-AGOSTO-2024

Estancia/ pasantía, congresos, foros, seminarios, talleres, cursos, viajes de estudios.	Nacional	1.0 a 2.0	En función al programa académico y características del evento
	Internacional <ul style="list-style-type: none"> • Sudamérica • Norteamérica • Europa • Asia 	2.0 – 3.0 – 4.0 3.0 – 4.0 – 5.0 4.0 – 5.0 – 6.0 4.0 – 5.0 – 6.0	En función al programa académico y características del evento
Concurso de Investigación de Innovación formativa a nivel de Pregrado		4.0	4 meses

Que, mediante el Oficio N° 513-2024-UNJ.P/VPACAD, de fecha 21 de agosto de 2024, el Sr. Vicepresidente Académico Dr. Juan Manuel Antón Pérez, solicita la modificación del artículo 11 del Reglamento para Subvenciones a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado, en el marco del artículo 98, de la Ley 31953-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, específicamente al tema de la estancia/ pasantía, congresos, foros, seminarios, talleres, cursos, que debe ser hasta 4 UITs, previa evaluación.

Que, conforme al numeral 73.3, del artículo 73, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, señala; "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, así mismo la Ley N° 27658-LEY MARCO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO, faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, de conformidad con el artículo 29° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley que regula el Procedimiento Administrativo General, prescribe que el procedimiento administrativo, es el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNJ, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto de 2024, emite el siguiente: ACUERDO N° 014-SO-CCO-UNJ, por UNANIMIDAD, MODIFICAR el Artículo del Reglamento para Subvenciones a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado, en el marco del artículo 98, de la Ley 31953-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, conforme a lo peticionado por el Sr. Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 513-2024-UNJ.P/VPACAD, de fecha 21 de agosto de 2024

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en parte, el Reglamento para Subvenciones a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado, aprobado mediante Resolución N° 132-2024-CO-UNJ, concretamente el artículo 11, respecto al monto de Financiamiento, específicamente al tema de la estancia/ pasantía, congresos, foros, seminarios, talleres, cursos. Quedando subsistente todos los demás extremos. **DEJAR SIN EFECTO** en parte, el Reglamento para Subvenciones a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado, modificado mediante Resolución N° 281-2024-CO-UNJ, concretamente el artículo 11, respecto al monto de Financiamiento, específicamente al tema de la estancia/ pasantía, congresos, foros, seminarios, talleres, cursos. Quedando subsistente todos los demás extremos.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Artículo 11 del Reglamento para Subvenciones a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado, en el marco del artículo 98, de la Ley 31953-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, conforme al siguiente detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



N° 395-2024-CCO-UNJ

23-AGOSTO-2024

ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRIORIZADAS	MONTO MÁXIMO (UIT)	DURACIÓN MÁXIMA
Intercambio Estudiantil	Nacional	01 Semestre Académico
	Internacional <ul style="list-style-type: none">SudaméricaNorteaméricaEuropaAsia	01 semestral académico
Trabajos de Investigación y/o tesis para la obtención del grado académico de Bachiller y Título Profesional.	Bachiller	06 meses
	Título Profesional	01 año
Estancia/ pasantía, congresos, foros, seminarios, talleres, cursos, viajes de estudios.	Nacional	En función al programa académico y características del evento
	Internacional <ul style="list-style-type: none">SudaméricaNorteaméricaEuropaAsia	En función al programa académico y características del evento
Concurso de Investigación de Innovación formativa a nivel de Pregrado	Hasta 4 UITs, previa evaluación	4 meses

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPA, VPI,
DIGA,
OTI. /Arch/2024.

Página 3 de 3